



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017-MPH.

Saposoa, 21 de Noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA-SAPOSOA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de noviembre del 2017 visto el Informe N° 386-2017-GEDECAM-MPH de fecha 15 de noviembre del 2017, registrado con Exp. 4899, procedente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicitando aprobación mediante acto resolutivo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huallaga-Saposoa 2017-2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el párrafo h del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, según el inciso 5 Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM, aprueba la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales C Verde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad;

Que, la Municipalidad Provincial de Huallaga, requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos municipales;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de la Provincia de Huallaga;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 386-2017-GEDECAM-MPH de fecha 15 de Noviembre del 2017 el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huallaga-Saposoa 2017-2022;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y el Informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, resulta oportuno aprobar la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huallaga-Saposoa 2017-2022 (Programa Municipal EDUCCA – Saposoa);

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8, 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el con el voto favorable y unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA-SAPOSOA 2017-2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – SAPOSOA)

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA-SAPOSOA 2017-2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – SAPOSOA), documento que busca contribuir directamente a los objetivos de la política nacional de educación ambiental, el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer por Buenas Prácticas Ambientales a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas naturales y/o representantes de Organizaciones Juveniles, Juntas Vecinales, organizaciones de la Sociedad Civil, organizaciones Comunales y otros, que participen en el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA-SAPOSOA 2017-2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – SAPOSOA), de conformidad con el Instructivo elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA - HUALLAGA - SAN MARTÍN

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Educación y al Ministerio del Ambiente.

ARTICULO QUINTO.- Establecer que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga - Saposoa (<http://www.munihuallaga.gob.pe/>) y en el pizarrín Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
-Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
 "SAPOSOA"
 ALCALDIA
 Alcaldes: *Francisco Peñaherrera*
 ALCALDE